

**ST-VCT-PARB-0003**
**ESTADO No. -0003**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de enero de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
LICENCIA DE EXPLOTACION	3355	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES "COMERCOMB LTDA" Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S		11/01/2019	AUTO PARB No. 0005	<p>2.1 <b>APROBAR</b> el Soporte de Pago por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2018, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 022 del 10/01/2019.</p> <p>2.2 <b>APROBAR</b> el Soporte de Pago por concepto de visita de fiscalización del 2011, por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.624.774,00), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 022 del 10/01/2019.</p> <p>2.3 <b>APROBAR</b> el Soporte de Pago del faltante por concepto de visita de fiscalización del 2013, por un valor de TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$364.192,00), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-656 de 29/07/2016.</p> <p>2.4 <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2011, junto con su correspondiente plano de avance de labores, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 022 del 10/01/2019.</p> <p>2.5 <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2015, junto con su correspondiente plano de avance de labores, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-1138 de 27/12/2016</p>

					<p>2.6 REQUERIR a las sociedades COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES "COMERCOMB LTDA" Y CALIZAS DE COLOMBIA SAS, en su calidad de titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 3355, bajo causal de CANCELACIÓN, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, el soporte de pago del Faltante por concepto de Regalias del Tercer (III) del 2018, por un valor de MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$1.816), más los intereses que se generaron desde el día 18 de octubre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico <b>Concepto Técnico No. 009</b> de fecha <b>10/01/2019</b>; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalias debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>(1)</sup> a través del enlace</p> <p><a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.7 REQUERIR a las sociedades COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES "COMERCOMB LTDA" Y CALIZAS DE COLOMBIA SAS, en su calidad de titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 3355, bajo a premio de <b>MULTA</b>, conforme a lo dispuesto en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, la corrección del Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2018, teniendo en cuenta que en el numeral D. PROGRAMACIÓN DE TRABAJO se declaró cero (0) días de suspensión de actividades; sin embargo, en el numeral F. SEGURIDAD INDUSTRIAL, Item 1., 3., 4. y 5., se declararon 5 accidentes para un total de 5 días perdidos por lesiones, para un índice de frecuencia y severidad de 13,72, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico <b>Concepto Técnico No. 009</b> de fecha <b>10/01/2019</b>; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.8 <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 3355 que el próximo 16 de enero de 2019 vence el plazo para la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalias del Trimestre Cuarto (IV) de 2018.</p> <p>2.9 <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 3355 que el próximo 10 de febrero de 2019 se vence el plazo para la presentación del Formato Básico Minero – FBM - del 2018, junto con el plano de Labores correspondiente y que se deberá de radicar en la plataforma del SI MINERO.</p> <p>2.10 <b>REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la Solicitud de Cambio de Razón social de la Sociedad Titular allegado mediante oficio radicado No. 20189040342002 de 06/12/2018.</p> <p>2.11 <b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> a las sociedades COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES "COMERCOMB LTDA" Y CALIZAS DE COLOMBIA SAS, en su calidad de titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 3355, el Concepto Técnico No. 0010 de fecha 9/01/2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	GDQ-091	CARLOS SARMIENTO MONSALVE		11/01/2019	AUTO PARB No. 0006	<p><b>2.1 APROBAR</b> la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. GDQ-091:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Póliza Minero Ambiental vigente No. 96-43-101006326 expedida el 24/08/2018 por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 17/01/2019.</li> <li>• El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV Trimestre de 2018 para el mineral GRAVA.</li> <li>• El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016, 2017 y 2018.</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, 2017.</li> </ul> <p><b>2.2 RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GDQ-091 que la póliza cuenta con vigencia hasta el 17 de enero de 2019, por lo tanto deberá allegar la renovación de la misma, de acuerdo con los siguientes términos:</p> <table border="1" data-bbox="1270 698 1963 950"> <thead> <tr> <th>Periodo de Cobertura</th> <th>Etapa de explotación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Objeto</td> <td>GARANTIZA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GDQ-091 PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ Y EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TERMINOS DE LA LEY 685 DE 2001. ETAPA ACTUAL: EXPLOTACIÓN.</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td>Valor Para Asegurar</td> <td>Valor producción anual según PTO x Precio base UPME x 10% = 9.200 m<sup>3</sup> x \$18.590,04 m<sup>3</sup> (Grava) x 10% = \$17.693.637,88 (Diecisiete millones noventa y tres mil seiscientos treinta y siete) pesos.</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>2.3 MODIFICAR</b> lo aprobado en el AUTO PARB-246 de 23/04/2016, respecto al Programa de Trabajos y Obras -PTO-. Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 0026 de fecha 10/01/2019. Por lo tanto se APRUEBA el PTO bajo las siguientes características:</p> <p>Área concertada y a retener: 27,5250 hectáreas.</p> <p>Mineral para explotar: Materiales de Construcción (Grava de río)</p> <p>Sistema y método de Explotación: Cielo Abierto, Franjas longitudinales con dimensiones: Ancho 5 metros, Largo variable y profundidad de 2 metros; bermas mínimas de 5 metros entre franjas para la movilización de los equipos de arranque, cargue y transporte del material de arrastre.</p> <p>Producción Anual Proyectada: 9.200 m<sup>3</sup> anuales</p> <p>Reservas explotables: 1.169.152 ton.</p> <p>de explotación, para que se establezcan de la siguiente manera:</p> <p>Ubicación de los frentes de explotación: Se establecieron cuatro sectores de explotación, los cuales cuentan con las siguientes coordenadas:</p> <p>Sector 1.</p>	Periodo de Cobertura	Etapa de explotación	Objeto	GARANTIZA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GDQ-091 PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ Y EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TERMINOS DE LA LEY 685 DE 2001. ETAPA ACTUAL: EXPLOTACIÓN.	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2	Valor Para Asegurar	Valor producción anual según PTO x Precio base UPME x 10% = 9.200 m <sup>3</sup> x \$18.590,04 m <sup>3</sup> (Grava) x 10% = \$17.693.637,88 (Diecisiete millones noventa y tres mil seiscientos treinta y siete) pesos.
Periodo de Cobertura	Etapa de explotación													
Objeto	GARANTIZA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GDQ-091 PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ Y EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TERMINOS DE LA LEY 685 DE 2001. ETAPA ACTUAL: EXPLOTACIÓN.													
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2													
Valor Para Asegurar	Valor producción anual según PTO x Precio base UPME x 10% = 9.200 m <sup>3</sup> x \$18.590,04 m <sup>3</sup> (Grava) x 10% = \$17.693.637,88 (Diecisiete millones noventa y tres mil seiscientos treinta y siete) pesos.													

						<p>-----</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>1187607</td><td>1104345</td></tr> <tr><td>2</td><td>1187588</td><td>1104390</td></tr> <tr><td>3</td><td>1187577</td><td>1104354</td></tr> <tr><td>4</td><td>1187581</td><td>1104473</td></tr> <tr><td>5</td><td>1187617</td><td>1104360</td></tr> </tbody> </table> <p>Sector 2.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>1187621</td><td>1104209</td></tr> <tr><td>2</td><td>1187597</td><td>1104227</td></tr> <tr><td>3</td><td>1187609</td><td>1104262</td></tr> </tbody> </table> <p>Sector 3.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>1187593</td><td>1103702</td></tr> <tr><td>2</td><td>1187573</td><td>1103695</td></tr> <tr><td>3</td><td>1187557</td><td>1103758</td></tr> <tr><td>4</td><td>1187576</td><td>1103811</td></tr> <tr><td>5</td><td>1187585</td><td>1103872</td></tr> <tr><td>6</td><td>1187621</td><td>1103955</td></tr> <tr><td>7</td><td>1187686</td><td>1104029</td></tr> <tr><td>8</td><td>1187695</td><td>1104068</td></tr> <tr><td>9</td><td>1187695</td><td>1104020</td></tr> <tr><td>10</td><td>1187690</td><td>1103998</td></tr> <tr><td>11</td><td>1187674</td><td>1103981</td></tr> <tr><td>12</td><td>1187662</td><td>1103972</td></tr> <tr><td>13</td><td>1187645</td><td>1103986</td></tr> <tr><td>14</td><td>1187580</td><td>1103794</td></tr> <tr><td>15</td><td>1187577</td><td>1103745</td></tr> </tbody> </table> <p>Sector 4.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>1187695</td><td>1104163</td></tr> <tr><td>2</td><td>1187695</td><td>1104216</td></tr> <tr><td>3</td><td>1187665</td><td>1104239</td></tr> <tr><td>4</td><td>1187652</td><td>1104276</td></tr> <tr><td>5</td><td>1187656</td><td>1104251</td></tr> </tbody> </table> <p>2.4 CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. GDQ-091 que no podrá explotar mineral dentro del área del título minero, mientras no haga entrega a la Agencia Nacional de Minería del acto jurídico emitido por la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- en donde se aclare la jurisdicción del municipio y las coordenadas de los polígonos provistos con licencia para la explotación de minerales de construcción y el plan de manejo ambiental emitido por la Resolución DGL-00000271 de 11/04/2013.</p>	PUNTO	NORTE	ESTE	1	1187607	1104345	2	1187588	1104390	3	1187577	1104354	4	1187581	1104473	5	1187617	1104360	PUNTO	NORTE	ESTE	1	1187621	1104209	2	1187597	1104227	3	1187609	1104262	PUNTO	NORTE	ESTE	1	1187593	1103702	2	1187573	1103695	3	1187557	1103758	4	1187576	1103811	5	1187585	1103872	6	1187621	1103955	7	1187686	1104029	8	1187695	1104068	9	1187695	1104020	10	1187690	1103998	11	1187674	1103981	12	1187662	1103972	13	1187645	1103986	14	1187580	1103794	15	1187577	1103745	PUNTO	NORTE	ESTE	1	1187695	1104163	2	1187695	1104216	3	1187665	1104239	4	1187652	1104276	5	1187656	1104251
PUNTO	NORTE	ESTE																																																																																																				
1	1187607	1104345																																																																																																				
2	1187588	1104390																																																																																																				
3	1187577	1104354																																																																																																				
4	1187581	1104473																																																																																																				
5	1187617	1104360																																																																																																				
PUNTO	NORTE	ESTE																																																																																																				
1	1187621	1104209																																																																																																				
2	1187597	1104227																																																																																																				
3	1187609	1104262																																																																																																				
PUNTO	NORTE	ESTE																																																																																																				
1	1187593	1103702																																																																																																				
2	1187573	1103695																																																																																																				
3	1187557	1103758																																																																																																				
4	1187576	1103811																																																																																																				
5	1187585	1103872																																																																																																				
6	1187621	1103955																																																																																																				
7	1187686	1104029																																																																																																				
8	1187695	1104068																																																																																																				
9	1187695	1104020																																																																																																				
10	1187690	1103998																																																																																																				
11	1187674	1103981																																																																																																				
12	1187662	1103972																																																																																																				
13	1187645	1103986																																																																																																				
14	1187580	1103794																																																																																																				
15	1187577	1103745																																																																																																				
PUNTO	NORTE	ESTE																																																																																																				
1	1187695	1104163																																																																																																				
2	1187695	1104216																																																																																																				
3	1187665	1104239																																																																																																				
4	1187652	1104276																																																																																																				
5	1187656	1104251																																																																																																				

						<p>2.5 <b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de la referencia que el Formato Básico Minero- FBM Anual 2018, deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través de la herramienta del SI MINERO, según resolución No. 40042 del 20 de Noviembre de 2017, dentro del periodo comprendido del 1 de Enero hasta el 10 de febrero de cada año.</p> <p>2.6 <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GDQ-091, que mediante AUTO AUTO PARB-172 de 09/04/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, en cuanto a la presentación del Plano actualizado del área del Contrato y la Señalización de tipo restrictiva dentro del área del mismo, teniendo en cuenta la inspección de campo realizada 07/03/2018 con Informe PARB-041 de 16/03/2018. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.4 <b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular del Contrato de Concesión No. GDQ-091, el Concepto Técnico No. 0026 de fecha 10/01/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JHF-10471	JORGE FONSECA PEÑALOZA		11/01/2019	AUTO PARB No. 0007	<p>2.1 <b>APROBAR</b> la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. JHF-10471:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la Póliza Minero Ambiental vigente No. 11-43-101006458 expedida el 03/08/2018 por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 09/08/2019.</li> <li>• El pago del canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causado desde el día 08 de abril de 2018 al día 17 de abril de 2019.</li> <li>• El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018.</li> </ul> <p>2.2 <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JHF-10471 que ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por medio de AUTO PARB No. 488 de 20/06/2018 en cuanto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalar una valla en la vía de acceso al título minero, de tamaño suficiente que sea de fácil visualización y lectura en la cual se advierta a las personas que transita por el sector, sobre los cuidados que se deben tener al permanecer en dicha zona y a los riesgos que pueden estar expuestos en determinado momento. Plazo de ejecución 15 días.</li> <li>- Registro fotográfico de la implementación de la señalización</li> </ul> <p>Se le recuerda al titular que en la próxima visita de fiscalización se verificará físicamente el cumplimiento de los requerimientos</p> <p>2.3 <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental otorgue la Licencia ambiental o en su defecto allegue certificación del estado de trámite de la misma, no superior a noventa (90) días de su expedición, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico <b>Concepto Técnico No. 0025</b> de fecha 10/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído; para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>2.4 INFORMAR al titular minero del contrato de la referencia que el Formato Básico Minero- FBM Anual 2018, deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través de la herramienta del SI MINERO, según resolución No. 40042 del 20 de Noviembre de 2017, dentro del periodo comprendido del 1 de Enero hasta el 10 de febrero de cada año.</p> <p>2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. JHF-10471 a través de la póliza de cumplimiento No. 11-43-101006458.</p> <p>2.6 PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. JHF-10471, el Concepto Técnico No. 0025 de fecha 10/01/2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0283-68	MIGUEL EDUARDO TORRES BETANCOURT		11/01/2019	<p>AUTO PARB No. 0008</p> <p>2.1 REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación de conformidad con el Artículo 76 numeral 4) del Decreto 2855 de 1988, para que presente el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del Trimestre III de 2018, junto con el respectivo pago de las Regalías, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto Técnico No. 0023 de fecha 10/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>(1)</sup> a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0283-68, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo <u>apremio de multa</u> y bajo causal de caducidad en el AUTOS 00380 y 00381 del 5 de junio de 2017 notificados por el estado PARB no. 038 del 13 de junio de 2017, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continuará con el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>Los requerimientos fueron los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación de señalización en los frentes de explotación.</li> <li>• Realizar cunetas perimetrales y zanjas de coronación en los dos frentes inactivos.</li> <li>• Cercar o aislar el frente número 1 debido a la profundidad de las aguas que lo inundan.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar tanques desarenadores o piscinas de sedimentación una vez se realice el diseño de las cunetas de coronación para el manejo de aguas represadas y evitar epidemias.</li> <li>• Publicar en el área de trabajo el reglamento de interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial.</li> <li>• Establecer un sistema completo y adecuado de señalización mediante vallas de tamaño y material adecuado.</li> <li>• Crear y diligenciar el libro de registros de producción diaria de los materiales explotados, en el cual se refleje de manera clara la producción de la mina.</li> <li>• Establecer en la mina un botiquín de primeros auxilios, camilla y recipientes para la recolección de residuos sólidos.</li> <li>• Diligenciar actas de entrega de los EPP a los trabajadores.</li> <li>• Acreditar el soporte de pago del faltante de regalías por valor de \$906 correspondiente al IV trimestre de 2013.</li> <li>• La Corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016.</li> <li>• Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017.</li> <li>• Presentar la corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2011.</li> <li>• Presentar la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2013.</li> <li>• Presentar el Formato Básico Minero Anual de 2015.</li> <li>• Presentar el Formato Básico Minero Semestral de 2016.</li> </ul> <p><b>2.3 INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0283-68, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo <u>apremio de multa</u> y bajo causal de caducidad en el AUTOS <b>931 del 2 de Octubre 2017</b>, notificado por el estado PARB No. 068 del 10 de Octubre de 2017. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continuará con el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>Los requerimientos fueron los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La presentación de Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017.</li> <li>• La presentación Formato Básico Minero Anual de 2016, y el Formato Básico Minero Semestral de 2017 electrónicamente a través del SI MINERO.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

					<p><b>2.4 INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0283-68, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo <u>apremio de multa</u> en el AUTO AUTO PARB-525 de 16/07/2014, notificado por el estado PARB No. 66 de 6 de octubre de 2015, en cuanto a la actualización del Plan de Trabajos y obras-PTI. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continuará con el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> que a la fecha el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por medio de AUTO PARB-769 de 27/08/ 2018, notificado por estado PARB No. 104 del 31 de Agosto de 2018. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continuará con el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>Los requerimientos fueron los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar y mantener un plano en el título minero donde se evidencien todas las labores mineras existentes en el polígono.</li> <li>• Instalar señalización de todo tipo en el área del título y señalar con algún medio, por ejemplo, cinta de peligro el área del frente inundado.</li> <li>• Realizar adecuación geométrica de los frentes mineros y en especial realizar medidas para el frente que se encuentra inundado, teniendo en cuenta que representa un riesgo para quien transite por la zona.</li> <li>• Realizar obras de drenaje minero para los dos frentes en el título minero.</li> <li>• Acogerse a lo aprobado en el PTO o que presente la modificación o ajuste al PTO, pues se evidenciaron dos frentes mineros inactivos sin una geometría definida.</li> <li>• Explicación de las razones por las cuales no se realiza actividades de explotación sin contar con la debida autorización de la Autoridad Minera.</li> </ul> <p><b>2.6 INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0283-68 que el Formato Básico Minero- FBM Anual 2018, deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través de la herramienta del SI.MINERO, según resolución No. 40042 del 20 de Noviembre de 2017, dentro del período comprendido del 1 de Enero hasta el 10 de febrero de cada año.</p> <p><b>2.7 Se RECUERDA</b> al titular del Contrato de Concesión No. GDQ-091 que el próximo 16 de enero de 2019 vence el plazo para la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2018.</p> <p><b>2.8 PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 0283-68, el Concepto Técnico No. 0023 de fecha 10/01/2019.</p>
--	--	--	--	--	--

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **14 de enero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ  
GESTOR T1 GRADO 10**